

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

21 de abril de 2022

Expediente: 2022 -00017

Monitorio (Declarativo)

Se procede a resolver sobre el contrato de transacción allegado por las partes.

El artículo 312 del Código General del Proceso señala que(...) *“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación (...) precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga (...) **El juez aceptará a transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso...**”*

De la norma del Código General del Proceso se concluye que no hay motivo legal para rechazar la transacción presentada, por lo que se accederá a la petición.

Por lo tanto, conforme a lo previsto en el artículo 312 del Código General del Proceso, se

Resuelve

Primero: Declarar terminado el proceso de la referencia, por transacción presentada por las partes y que el juzgado aprueba.

Segundo: Decretar la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Oficiese.

Tercero: Ordenar el archivo del expediente.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c33a55eff8a7524733c158aa4d30dfb164ca2a3fdf5b8ba52f54b152907a
563f**

Documento generado en 21/04/2022 03:56:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>